

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ
ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 007
NOVIEMBRE 22 DE 2016**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
ACUERDO No. 07 de 20 de agosto de 2013 y el ACUERDO No 09
DEL 24 DE OCTUBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y estatutarias, particularmente las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004 en concordancia con el Decreto 019 de 2012 y el artículo 24 del Decreto 1768 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que a través de un estudio técnico elaborado en la Entidad con el acompañamiento, asesoría y apoyo del doctor **CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ** se vislumbró la necesidad de adelantar un proceso de reorganización administrativa orientado a modernizar la estructura de la Entidad bajo el modelo previsto en la "Guía de Modernización de las Entidades Públicas" elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el año 2013.

Que como consecuencia de este estudio técnico, mediante el Acuerdo No. 07 del 20 de agosto de 2013 el Consejo Directivo modificó, en ejercicio de sus competencias legales y estatutarias, la estructura organizacional y creó unos empleos en la Corporación adoptando la planta de personal en el artículo primero de ese acto administrativo.

Que en virtud de unos errores de carácter involuntarios cometidos en el acuerdo 07 de 20 de agosto de 2013, el Consejo Directivo procedió a realizar algunos ajustes a través del acuerdo 09 de 24 de octubre de 2013.

Que en los mencionados acuerdos se establece la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, adicional a lo cual se crearon los cargos de Jefe de Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios, Asesor de Dirección, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones, entre otros, además de asignar en la estructura de la entidad, el lugar del Laboratorio de la Corporación.

Que luego de tres años de aplicación del acuerdo de modificación de la estructura y la planta de personal, la CRQ se encuentra actualmente en convenio con ASOCARS y la Comisión Nacional del Servicio Civil, adelantando los trámites previos de convocatoria de concurso público de méritos para proveer en carrera administrativa los cargos creados en la modernización administrativa del año 2013, además de los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y están provistos de manera provisional.

Que conforme lo dispuesto en la Circular conjunta No. 04 de 27 de abril de 2011 suscrita por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil donde se señalan los lineamientos para la modificación y adopción del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales en la cual se recomendó a los jefes de los organismos y entidades previamente a iniciar un proceso de selección, revisar y ajustar el manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, cuando a ello haya lugar, antes de remitir a la Comisión Nacional del Servicio Civil la oferta de empleos vacantes, con el fin de garantizar que en el proceso se apliquen las pruebas requeridas y pertinentes para medir las competencias de los aspirantes.

Que a raíz de ello, la entidad procedió a celebrar contrato de prestación de servicios para ajustar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, de donde surgieron algunos asuntos que deben ser corregidos y ajustados para permitir una convocatoria de concurso de méritos en correspondencia con el principio de legalidad, y además con la claridad suficiente para evitar reclamaciones administrativas posteriores por parte de los interesados en dicho concurso de méritos.

Que en dicho sentido, es urgente realizar unos ajustes al Acuerdo No. 07 y Acuerdo 009 de 24 de octubre de 2013, previo a la realización del concurso de méritos de carrera administrativa que adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la finalidad que la Corporación Autónoma Regional del Quindío se pliegue al concurso generalizado de las Corporaciones Autónomas Regionales, y con ello reduzca el gasto que ello implica para la entidad.

Que el estudio técnico elaborado en el año 2013 señaló: "la Dirección General se le ha asignado un cargo de Profesional Universitario de Libre Nombramiento y Remoción, con título profesional en comunicación social y/o periodista para que lideré el proceso de comunicaciones, tanto internas como externas de la organización y solucione las deficiencias comunicacionales evidenciadas en el presente proceso. Es de anotar que todos los periodistas vinculados a la Corporación se encuentran por contrato de prestación de servicios y dependen de la Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico, presentando varias deficiencias por falta de articulación."(sic).

Que en razón a lo anterior y dando cumplimiento a lo dispuesto en el estudio técnico se hace necesario suprimir el empleo de Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones Código 1045 Grado 07 y crear el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10.

Que el soporte técnico de las modificaciones sigue siendo el estudio técnico del año 2013, que hace parte integral de este acuerdo, toda vez que no se trata de modificar sustancialmente situaciones que allí se consagraron.

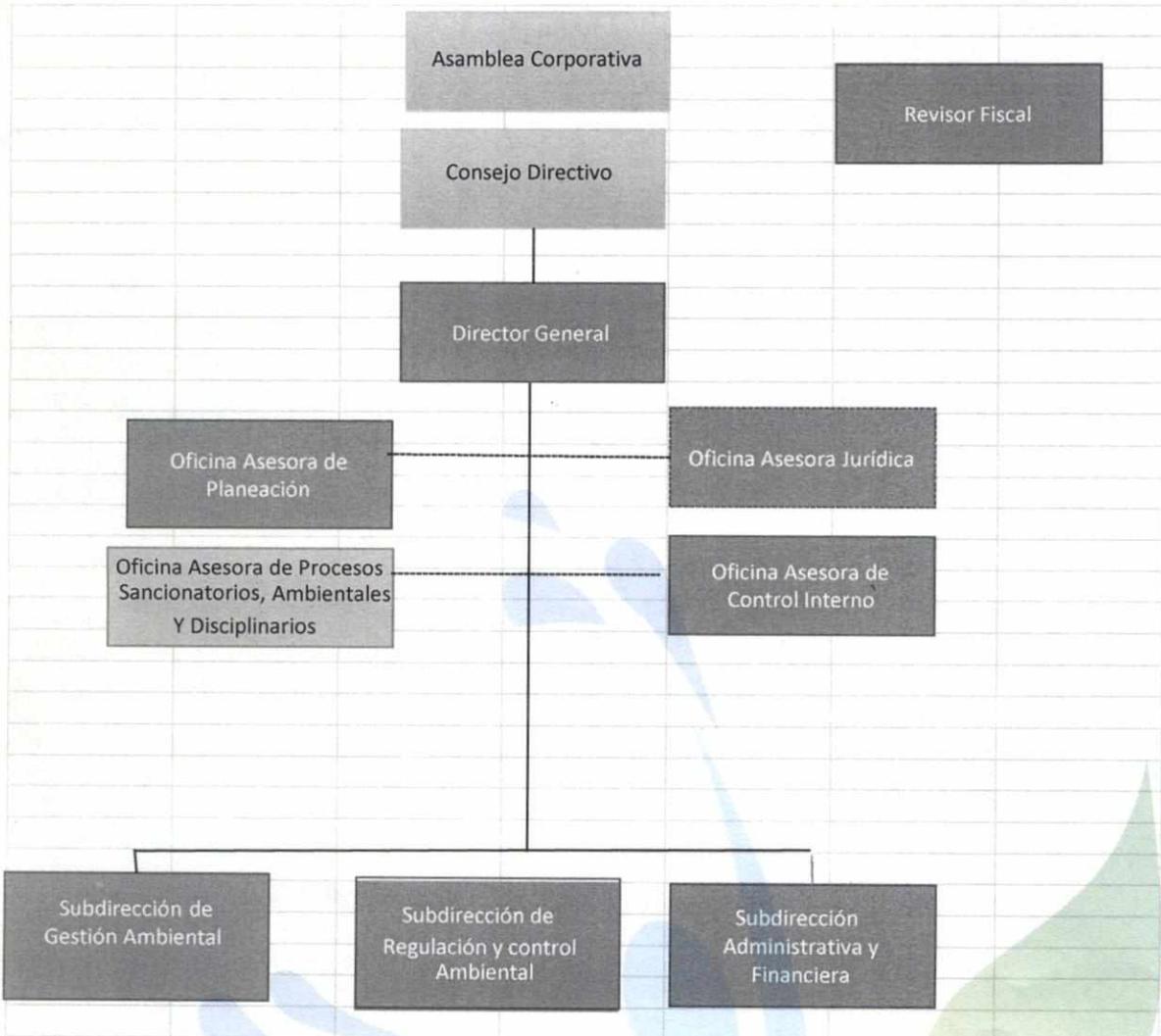
Que la Ley 1437 de 2011, preconiza en su artículo 3 el principio de eficacia, que se materializa con el acuerdo sometido a consideración del Consejo Directivo como máxima autoridad de la institución, y que reza: "11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la CRQ,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese los siguientes artículos:

"ARTÍCULO QUINTO: La estructura organizacional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, será la dispuesta en el documento técnico soporte del proceso de modernización administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Quindío del año 2013, representada gráficamente así:



ARTÍCULO SEXTO. *Suprímase de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío el siguiente empleo:*

PLANTA GLOBAL				
No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Naturaleza
1	Jefe Oficina Asesora	1045	7	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.

ARTÍCULO SEPTIMO. *Crease en la planta de personal del despacho del Director General el siguiente empleo:*

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Naturaleza
Despacho del Director General				
1	Profesional Universitario	2044	10	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.

af

ARTICULO OCTAVO. Las funciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

No. Empleos	Denominación	Código	Grado
Despacho del Director General			
1	Director General	0015	24
1	Asesor	1020	8
1	Asesor	1020	5
1	Profesional Universitario	2044	10
1	Secretaria Ejecutiva	4210	20
5	subtotal		
PLANTA GLOBAL			
3	Subdirector General	0040	18
3	Jefe Oficina Asesora	1045	11
1	Jefe Oficina Asesora	1045	8
18	Profesional Especializado	2028	16
1	Profesional Especializado	2028	14
21	Profesional Especializado	2028	12
11	Profesional Universitario	2044	10
8	Técnico Operativo	3132	16
10	Técnico Operativo	3132	14
1	Técnico Operativo	3132	11
1	Técnico Administrativo	3124	16
2	Técnico Administrativo	3124	14
2	Técnico Administrativo	3124	10
1	Secretario Ejecutivo	4210	20
2	Secretario Ejecutivo	4210	16
3	Secretario Ejecutivo	4210	15
4	Secretario	4178	13
1	Auxiliar Administrativo	4044	13
6	Auxiliar Administrativo	4044	11
5	Conductor Mecánico	4103	11
4	Auxiliar de servicios generales	4064	7
108	subtotal		
113	Total		

Artículo NOVENO. El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío distribuirá los empleos de la planta global a que se refiere el artículo 8 del presente Acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos de la Corporación.

Artículo DECIMO. Los empleos de carrera de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto No. 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones con su mismo rango que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Realizado en Armenia, Quindío a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)



CARLOS ALBERTO SOTO RAVE
Presidente (E) Consejo Directivo



ANDRÉS MAURICIO QUICENO ARENAS
Secretario del Consejo Directivo

Proyectó y Elaboró: Andrés Mauricio Quiceno Arenas - Jefe OAJ
Revisó: SAF

af